



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 077-2008-MTC/16

Lima, 16 OCT. 2008

Vista, la Carta N° 253-08.CVS para que se apruebe el Estudio de Impacto Socio Ambiental para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del Tramo 5 CVS: Puerto Matarani – Azángaro – Puerto Ilo – Juliaca, elaborado por la empresa Desarrollo, Sociedad y Medio Ambiente VRA S.A.C.;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por PROINVERSIÓN;

Que, con fecha 23 de octubre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú – Brasil, a



fin de que se proceda con el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del Tramo 5: Matarani – Azángaro – Ilo- Juliaca, con una extensión aproximada de 827.10 kilómetros;

Que, la Sección XIII referida a las Consideraciones Socio Ambientales del mencionado Contrato de Concesión, detalla las especificaciones socio ambientales por componentes, con las respectivas medidas de mitigación y de prevención de riesgos;

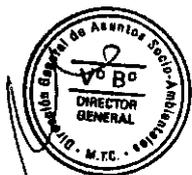
Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, la empresa Desarrollo, Sociedad y Medio Ambiente VRA S.A.C., consultora que elaboró el Estudio de Impacto Socio Ambiental sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 059-2007-MTC/16, bajo el número REIA 0112-07;

Que, mediante Informe N° 097-2008-MTC/16.RTK, el Coordinador de Proyectos de la Oficina de Gestión Socio Ambiental de Proyectos en Concesión de la DGASA, informa a esta Dirección General que se ha concluido con la revisión de la última versión del Informe Final del Estudio Definitivo de Impacto Socio Ambiental (EISA) para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico del Sur, presentado por la Concesionaria COVISUR S.A., y en dicho informe, sobre la base de los Informes N° 040-2008-MTC/16.EIZN y N° 050-2008-MTC/16.MAC, se indica que todas las observaciones del EISA han sido levantadas satisfactoriamente, por lo cual se recomienda, desde el punto de vista social y ambiental, la aprobación del mencionado estudio de impacto ambiental;

Que, asimismo, mediante Informe N° 069-2008-MTC/16.RZC, del 15 de octubre de 2008, se advierte que revisados los aspectos legales del Contrato de Concesión sub materia, así como los informes técnicos elaborados por los especialistas sociales y ambiental mencionados, se determina la procedencia de la aprobación del presente Estudio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 13.6 del mencionado Contrato de Concesión, el Concesionario deberá presentar ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su evaluación y aprobación, previa presentación al Instituto de Recursos Naturales (INRENA), para opinión previa favorable, el referido Estudio de Impacto Ambiental, y es de este modo que mediante Oficio N° 897-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT, el INRENA, ha remitido su opinión favorable N° 389-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT, recomendándose el trámite de aprobación, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes; entendiéndose que el INRENA ha emitido la opinión mencionada necesaria para proceder a aprobar el EISA;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 077-2008-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Socio Ambiental para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del Tramo 5 CVS: Puerto Matarani – Azángaro – Puerto Ilo – Juliaca, elaborado por la empresa Desarrollo, Sociedad y Medio Ambiente VRA S.A., por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la empresa Concesionaria COVISUR S.A., al OSITRAN, y al INRENA, para los fines que consideren pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Paola Naccarato de Dei Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

